## ODG TOUCATIVA CANALONS OF THE SECOND OF THE

#### Institución Educativa Técnica "S a n I s i d r o"

Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO 03 (1 de marzo de 2.022)

"Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica San Isidro en sus Jornadas; mañana, tarde y nocturno."

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Isidro en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, y decreto reglamentario 1860 de 1994,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Manual de Convivencia de la Institución educativa San Isidro con fundamento en la ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), la ley 1146 del 10 de julio del 2007 (normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente), la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Que la Corte Constitucional en su la sentencia T-478-15 Exp T4.734.501 (Sergio David Urrego Reyes) ordena al Ministerio de Educación Nacional una revisión extensiva e integral de los Manuales de Convivencia para determinar que los manuales sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacifica, y, además, verificar que estén constituidos los comités de convivencia escolar, De la misma manera los sucesos acontecidos con origen de la Pandemia afrontada en el año 2020 y las múltiples adaptaciones a las situaciones del engranaje educativo requeridas, las disposiciones legales contempladas a nivel Nacional y adicional: Decreto 1421 de 2017, Ley 1620 del 2013, Ley 1618 de febrero 27 del 2013.

Que las modificaciones del Manual de Convivencia han sido discutidas y aprobadas por Consejo de estudiantes, Consejo de padres de familia y docentes,

#### **ACUERDA**

CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

**Artículo 1. Objeto y ámbito de Aplicación**. El presente acuerdo adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Isidro, y se aplicará sin distingo alguno a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Tiene como propósitos fundamentales, garantizar: a) una convivencia armónica y pacifica entre



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

todos los actores escolares basada en la igualdad de las personas y el respeto a la diferencia por razones de raza, cultura, origen nacional o familiar, lengua, religión, sexo, identidad de género u orientación sexual, opinión política o filosófica –art. 13 Constitución política-; b) contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural; c) promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media; d) prevenir y mitigar la violencia escolar u hostigamiento, los abusos o maltratos por cualquier razón, contra cualquier persona, y especialmente contra aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta –art. 13 Constitución política-; e) promover las condiciones para que la igualdad, entre todos los actores escolares, sea real y efectiva.

**Articulo 2. Principios de convivencia de la institución educativa San Isidro.** Todas las actividades de la Institución Educativa San isidro se fundamentan en los siguientes principios:

- 2.1. Igualdad y equidad. Todas los estudiantes son iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de los docentes, directivos docentes y administrativos y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. La Institución Educativa promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. La Institución protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta abusos o maltratos (articulo 13 Constitución política).
- 2.2. Enfoque diferencial: generar mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.
- 2.3. Enfoque de género: generar espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR.
- 2.4. Las Relaciones y la Comunicación. La comunicación es una competencia que demuestra la habilidad de las personas para "entablar diálogos constructivos con los demás, dar a conocer puntos de vista, posiciones, necesidades y comprender aquello que los demás buscan comunicar"<sup>1</sup>. Como habilidad requiere ser cultivada para que en la práctica cotidiana las relaciones sociales sean de mayor calidad. Como ejemplos de competencias comunicativas se encuentran la capacidad para escuchar atentamente los argumentos ajenos y para comprenderlos, a pesar de no compartirlos; o la capacidad para poder expresar asertivamente, es decir, con claridad, firmeza y sin agresión, los propios puntos de vista<sup>2</sup>. Dentro de las competencias comunicativas, Enrique Chaux propone las siguientes:

Escucha Activa: "Estar atentos a lo que los demás están tratando de decir y demostrarles que

<sup>2</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN NA- CIONAL. Formar para la Ciudadanía si es Posible. Competencias Ciudada- nas. 2004.

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  CHAUX TORRES, ENRIQUE. Com- petencias Ciudadanas. Ministerio de Educación. Pág. 24



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

están siendo escuchados". Al fortalecer esta competencia se contribuye a la construcción de espacios de con fianza, pues las personas que interactúan en un proceso de comunicación que se basa en esta condición, sienten valoradas y respetadas sus opiniones e ideas y se muestran motivados a expresar sus emociones.

Asertividad: "Es la capacidad para expresar las necesidades, intereses, posiciones, derechos e ideas propias de maneras claras y enfáticas". El ejercicio de esta competencia hace posible establecer relaciones basadas en el respeto por uno mismo y por los demás, abre la posibilidad de expresar desacuerdos sin agredir, y de estar dispuesto a solucionar problemas a través de la escucha y el diálogo.

Argumentación: "Es la capacidad de expresar y sustentar una posición de manera que los demás puedan comprenderla y evaluarla seriamente". El desarrollo de esta destreza permite que las personas que la poseen, tengan la capacidad de explicar claramente las razones que motivan sus actos y que conducen su labor, hasta el punto de posibilitar consensos y acuerdos en torno a un tema específico.

Uso del lenguaje con un enfoque apreciativo. Este se refiere a la búsqueda de lo mejor de las personas, e involucra el conocimiento de lo que hace recuperar la confianza de las personas hacia la construcción de referentes comunes. Siempre hay algo que funciona y que se puede rescatar y resaltar del otro. Ver algo positivo del otro.

- 2.5. Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, a los cuales se deben formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y los pactos y protocolos internacionales firmados Colombia.
- 2.6. La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.
- 2.7. Cultivar en los estudiante el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 2.8. Educar a los niños, niñas y adolescentes en la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- 2.9. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- 2.10. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- 2.11. Entender que la sexualidad es un elemento consustancial a la persona humana por lo que hace parte de su entorno más íntimo y por tanto se debe fomentar en los niños, niñas y



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

adolescentes una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la pluralidad y el respeto a la diversidad, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

- 2.12. Los establecimientos educativos no están autorizados para imponer patrones estéticos o de conductas.
- **Articulo 3. Valores institucionales.** Para que la comunidad educativa viva en paz y armonía, se deben poner en práctica los siguientes valores y principios en todo momento, dentro y fuera de la institución:
- 3.1. El Respeto: el aprecio por el valor de alguien o de algo, incluyendo el honor y la estima. Esto incluye el respeto por uno mismo, respeto por los derechos y la dignidad de todas las personas, la valoración de la diferencia y el respeto por el medio ambiente que sustenta la vida.
- 3.2. Convivencia: La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.
- 3.3. La Responsabilidad: Un deber u obligación de realizar satisfactoriamente o completar una tarea (asignado por alguien, o creados por la propia promesa propia o circunstancias) que hay que cumplir, y que tiene una pena consiguiente al fracaso.
- 3.4. La Tolerancia: una actitud justa y objetiva, y permisiva hacia aquellos cuyas opiniones, prácticas, raza, religión, nacionalidad, etc., difieren de los propios.
- 3.5. La Honestidad: La honestidad se refiere a una faceta del carácter moral y se refiere a los atributos positivos y virtuosos tales como la integridad, veracidad y sinceridad, junto con la ausencia de la mentira, el engaño o robo.
- 3.6. El Amor: El amor es considerado como la unión de expresiones y actitudes importantes y desinteresadas, que se reflejan entre las personas capaces de desarrollar virtudes emocionales.
- 3.7. Autocuidado. Es el cuidado que cada persona le da a su cuerpo con el fin de evitar situaciones que puedan afectar su salud. El autocuidado se da, por ejemplo, con hábitos de aseo, protección de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, exámenes como la citología vaginal, examen de próstata o la visita al médico/a periódicamente.
- **Articulo 4**. **Definiciones y conceptos**. En el marco de este Manual de Convivencia se entiende por:
- 4.1. **Dignidad humana**. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

- Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
- 4.3. **Género**. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- 4.4. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR): es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 4.5. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica,



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- 4.6. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas**. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- 4.7. **Ciberbullying o ciberacoso**: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 4.8. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 4.9. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 4.10. Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica - intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- 4.11. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### adolescentes

- 4.12. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica**. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4.13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 4.14. **Re-victimización**. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
- 4.15. **Acción reparadora**. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### Capítulo II

#### DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES E INSTANCIAS DE PARTICIPACION

**Articulo 5. La Matrícula.** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico. La matricula se perfecciona mediante la incorporación del estudiante al SISTEMA DE MATRÍCULA ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (SIMAT) y la firma del Rector de la Institución Educativa, el padre de familia o acudiente del alumno. Mediante este acto la Institución adquiere el compromiso de brindar formación por el tiempo estipulado y el padre de familia o acudiente adquiere las obligaciones que se generen de él.

**Articulo 6**. **Estudiante.** Considérese Estudiante de la Institución Educativa San Isidro quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites legales establecidos en el proceso de matrícula.

**Articulo 7. De Los Derechos De La Comunidad De Estudiantes**. Los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa San Isidro están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de convivencia. El Ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando, bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

Toda la comunidad de estudiantes de la Institución Educativa San Isidro tiene derecho a:

- 7.1. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de miembros de la comunidad educativa. Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión física o verbal sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de Docentes, sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Derecho a la integridad personal y al buen trato)
- 7.2. A ser protegidos por parte de docentes, directivos docentes y administrativos contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad; contra a tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes; contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y su distribución y comercialización (*Derechos de protección*. Artículo 20 ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).
- 7.3. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad o en las sanciones en que se aplique este Manual de Convivencia (*Derecho al debido proceso*. Articulo 29 de la Constitución Nacional. Artículo 26 LEY 1098 del 8 de noviembre de 2006).



- 7.4. A 30 minutos de descanso en el intervalo de las clases, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas y a participar en la vida cultural y las artes (*Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.* Artículo 30 ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).
- 7.5. A reunirse y asociarse con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, preservando las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Siempre deberán solicitar permiso a la Rectoría y estarán bajo la tutoría del Personero de los Estudiantes (*Derecho de asociación y reunión*. Artículo 32 LEY 1098 del 8 de noviembre de 2006).
- 7.6. A la intimidad personal relacionada con sus creencias, convicciones y a su preferencia sexual, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, su libertad de conciencia, , sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad (*Derecho a la intimidad*. Artículo 33 ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).
- 7.7. A disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psicológicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 7.8. A Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 7.9. A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Para garantizar este derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes. De la misma manera la institución mantendrá en página web <a href="http://sanisidro.edu.co">http://sanisidro.edu.co</a> el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se establece el Sistema de Evaluación y promoción de la institución.
- 7.10. A que su actividad académica se desarrolle con las debidas condiciones de seguridad, higiene y dignidad.
- 7.11. A que se respete su integridad física y moral en todo momento y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- 7.12. A solicitar en forma respetuosa y oportuna, explicaciones a sus Docentes sobre temas que no entienden y recibir atención oportuna de los profesores, directivas y personal administrativo y de servicios de la Institución sobre cualquier solicitud.
- 7.13. A elegir a sus representantes en el Consejo Directivo mediante sufragio directo y secreto y a los demás delegados de grupo para el Consejo de Estudiantes en los términos establecidos en la ley general de educación y el decreto 1860 de 1994.
- 7.14. A solicitar información pertinente del rendimiento académico y comportamental siguiendo las directrices señaladas para el caso, y cualquier otra actuación administrativa de la institución



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

que les afecte, salvo aquella cuya difusión pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los proceso de evaluación académica.

- 7.15. A usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar. Disfrutar de los servicios que ofrece la institución: libros, internet, audiovisuales, cancha e implementos deportivos.
- 7.16. A recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo positivo y que estos estímulos y reconocimientos sean consignados en el Observador del Estudiante.
- 7.17. A expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece toda opinión ajena.
- 7.18. A exigir puntualidad, eficiencia y buen nivel académico de parte de los Docentes.

**Articulo 8. Deberes Y Obligaciones De La Comunidad De Estudiantes**. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes u obligaciones:

- 8.1. Conocer y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 8.2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
- 8.3. Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- 8.4. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
- 8.5. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.
- 8.6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- 8.7. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 8.8. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, género, preferencia sexual, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 8.9. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la institución y respectar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a éstos.
- 8.10. Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al coordinador o al encargado de la disciplina.



- 8.11. Permanecer dentro de las aulas de clase durante los cambios de clase y en especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
- 8.12. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, deportivos o sociales que programe la institución ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
- 8.13. Tratar con deferencia y respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general cualquier persona tanto dentro como fuera de su respectiva sede.
- 8.14. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes, que mancillen el buen nombre de la institución.
- 8.15. Observar un buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas, sin importar la presencia de un docente en estos espacios.
- 8.16. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión en cualquiera de sus manifestaciones, al acoso escolar, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios y valores institucionales.
- 8.17. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
- 8.18. Proveerse de todos los uniformes de diario y Educación Física que exige la Institución, portándolos completos, así: UNIFORME DE DIARIO: pantalón o falda azul oscuro y camibuso blanco por dentro; el camibuso llevará estampado o bordado el escudo del colegio; zapatos negros y medias blancas; si usan falda, ésta debe estar a la altura de las rodillas y debajo de la falda deben usar un bicicletero azul oscuro. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, sudadera azul oscuro, y camibuso blanco; el camibuso siempre portará el escudo del colegio; tenis blancos y medias blancas; se debe portar una pantaloneta azul oscura bajo la sudadera; si usa camisilla deberá ser completamente blanca, sin estampados; no usar cachuchas, pulseras, collares, gargantillas. UNIFORME DE GALA: pantalón o falda azul oscuro, camisa blanca, corbata azul oscuro, zapatos negros, medias blancas. En días lluviosos el estudiante puede usar chaqueta impermeable o saco o suéter azul oscuro con el escudo del colegio. Los estudiantes del grado once (11) pueden usar camibuso blanco con logo de la promoción.
- 8.19. Contribuir a instaurar dentro de su respectiva sede un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
- 8.20. No destruir, ni esconder, ni apropiarse de las pertenencias de la institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de las sedes de la institución; respondiendo en caso de ello disciplinariamente y con su propio peculio.
- 8.21. Abstenerse de lanzar proyectiles, esputos, líquidos y otros elementos que lesionen la integridad de las personas que se encuentren a su alcance.



- 8.22. Mantener dentro de la institución una buena presentación personal, aseados, limpios, uñas cortas y limpias.
- 8.23. No practicar o promocionar la practica de actividades supersticiosas, espiritistas, ocultistas, satánicas o esotéricas que causen daño a sus pares.
- 8.24. Transitar por la planta física de la institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento, velando ante todo por la seguridad de todos los que la utilicen.
- 8.25. No asistir por ninguna circunstancia bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- 8.26. Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.27. Presentar al Coordinador la justificación de las inasistencias a clases dentro de los dos días hábiles de su regreso a la institución.
- 8.28. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades que fije este, teniendo en cuenta que corresponden a las exigencias del área o asignatura.
- 8.29. Solicitar permiso por escrito a Coordinación para ausentarse de las clases por razones de salud o calamidad domestica.
- 8.30. Presentar debidamente diligenciada la autorización de los padres para participar de salidas pedagógicas y otros eventos fuera de la Institución.
- 8.31. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso, y a la mayor brevedad, a sus padres o acudientes, de los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
- 8.32. Presentar la incapacidad médica correspondiente que indique la incapacidad que tiene el estudiante para participar en las actividades del área de educación física.
- 8.33. Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, siendo estos pilares a tener en cuenta en cumplimiento de la filosofía de la institución.
- 8.34. Evitar arrojar basuras, y desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
- 8.35. Colaborar con el aseo de las aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la institución.
- 8.36. Evitar participar en riñas, agresiones, asonadas, insultos, que atenten contra la integridad física y moral de cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- 8.37. No consumir, distribuir, comercializar, portar o inducir el uso de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inhalantes, sustancias inflamables y químicas,



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

armas blancas y de fuego, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.

- 8.38. Portar el respectivo carné estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.
- 8.39. No hurtar, no extraviar ni esconder bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.40. Denunciar a las directivas o docentes de la institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa, so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
- 8.41. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.
- 8.42. Abstenerse del uso de celulares y audífonos dentro de las clases.
- **Articulo 9. Consejo de Estudiantes.** Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional.
- **Articulo 10. Integración del consejo de estudiantes**. Tal como lo establece el articulo 29 del decreto 1860 de 1994 Estará integrado por un vocero estudiantil del de cada uno de los grados ofrecidos en la institución, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

#### Articulo 11. Funciones del consejo de estudiantes. Corresponde al Consejo de estudiantes:

- 11.1. Darse su propia organización interna.
- 11.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 11.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 11.4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios institucionales.
- 11.5. Presentar ante las instancias correspondientes, las sugerencias que considere importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de éstas.
- 11.6. El presidente del Consejo de Estudiantes integrará por derecho propio el Comité de Convivencia de la institución.
- **Articulo 12. Personero de los estudiantes**. el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

**Articulo 13**. **Funciones del personero de los estudiantes.** Tal como lo establece el artículo 28 del decreto 1860 de 1.994, son funciones del Personero de los estudiantes las siguientes:

- 13.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 13.2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 13.3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 13.4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 13.5. Presentar a la comunidad estudiantil, por medio de los representantes de grupo y del Consejo de Estudiantes, un informe del periodo de su gestión.
- 13.6. Participar como defensor de los derechos de los estudiantes en los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en el establecimiento educativo.
- **Articulo 14. Perdida de investidura.** El personero perderá su investidura si incurre en una falta grave o gravísima cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya sequido en la votación.

#### Capitulo III ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- **Articulo 15. Asistencia y puntualidad a clases**. Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:
- 15.1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
- 15.2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente, y ser presentada dentro de los dos días siguientes a la misma. Esta se entregará a su correspondiente director de grupo.
- 15.3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad, se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
- 15.4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, el Director de Grupo procederá a llenar el correspondiente formato para la citación al padre o acudiente de este.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 15.5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga el Director de Grupo o el Coordinador, el Rector pasará al Instituto de Bienestar Familiar o la Comisaría de familia el correspondiente informe, como lo establece la Ley de infancia y adolescencia.
- 15.6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes no los exonerará de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente las actividades que exigirán una determinada valoración dentro del proceso de evaluación.
- 15.7. Los estudiantes que por valoración médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de educación física, deberán presentar ante el Coordinador la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad no los libera de asistir a clases como observadores y colaboradores del docente y los obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.
- 15.8. La inasistencia a clases justificada o injustificada no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
- 15.9. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la institución solo serán concedidos por el Coordinador o la Rectoría, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases. Estos retiros con permiso se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente ante situaciones de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, indisposición física dentro de la jornada escolar. La institución manejará un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar ante estos el desplazamiento del estudiante hacia su casa.

#### Capitulo IV NORMAS DE ASEO E HIGIENE

**Articulo 16**. **Orden, aseo y conservación del medio ambiente**: Es deber de toda la comunidad de estudiantes:

- 16.1. El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la Institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 16.2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usa.
- 16.3. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
- 16.4. En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias de la institución.
- 16.5. Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que ella pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 16.6. No arrojar basura ni objetos al suelo, ni a las materas, ni a la zona verde.
- **Articulo 17. Normas de higiene personal**. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, el estudiante debe cumplir las normas de higiene personal, tal y como se enuncian a continuación:
- 17.1. Bañarse todos los días.
- 17.2. Mantener los dientes cepillados.
- 17.3. Usar las uñas limpias y cortas.
- 17.4. Mantener el cabello limpio, bien peinado.
- 17.5. Mantener los oídos limpios.
- 17.6. Usar el Uniforme y los zapatos limpios.

#### Capítulo V NORMAS DE CONVIVENCIA

- **Articulo 18**. **Principios**. El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la instrucción con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.
- **Artículo 19. Carácter aplicado a la corrección del incumplimiento**. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y reparador, buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:
- 19.1. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- 19.2. La imposición de correctivos se hará proporcionalmente a la falta cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
- 19.3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la corrección o sanción cuando proceda.
- 19.4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante la adopción de las medidas necesarias.
- Articulo 20. Responsabilidad intencional o negligente. Los estudiantes que individual y



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la institución quedan obligados, sin excepción, a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la institución deberá sustituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta dentro de la institución, contempladas en el presente Manual de Convivencia, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsable civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

**Articulo 21. Circunstancias atenuantes**. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

- 21.1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- 21.2. La falta de intencionalidad.
- 21.3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo.
- 21.4. El buen comportamiento precedente.

**Articulo 22. Circunstancias agravantes**. A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias agravantes:

- 22.1. La premeditación y la reiteración.
- 22.2. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.
- **Articulo 23**. El Consejo Directivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

**Artículo 24. Normas específicas de convivencia**. Serán normas específicas de convivencia las siguientes:

- 24.1. Queda prohibido el ingreso de los padres o acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
- 24.2. Los padres o acudientes que requieran acompañar a los estudiantes, por la edad de estos, deberán acompañarlos solamente hasta la puerta de la institución.
- 24.3. Todos los estudiantes ingresarán o abandonarán, según sea el caso, las instalaciones de la institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes. Los docentes de disciplina estarán pendientes de que el personal cumpla estas normas.
- 24.4. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de Coordinación ante situaciones de permanencia obligada.
- 24.5. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán abandonar



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

su respectiva sede, no podrán recibir alimentos de sus familiares ni realizar compras de comestibles a través de las rejas.

- 24.6. Se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la pulcritud de las instalaciones de la institución.
- 24.7. Los libros de la institución entregados en calidad de préstamo por los docentes o directivos deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos o abonar el costo de ellos.
- 24.8. Cada salón de clase, al terminar la jornada escolar, debe quedar en perfecto orden en cuanto a su mobiliario por parte de las comisiones que se designen entre los estudiantes diariamente.
- 24.9. El monitor de cada curso diariamente registrará la ausencia de los estudiantes que no se presenten a clases y al final de la semana entregará a Coordinación la respectiva planilla de asistencia de estudiantes.
- 24.10. Se prohíbe abandonar las instalaciones de la sede correspondiente en horario de la jornada escolar a excepción de que se tenga la correspondiente autorización por parte de Coordinación o Rectoría para hacerlo, atendiendo el requerimiento escrito o telefónico del padre o acudiente del estudiante previamente.
- 24.11. La institución educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
- 24.12. Los estudiantes en la medida que adquieren y tengan su correspondiente uniforme de diario y educación física lo deben portar adecuadamente y en perfecto estado de pulcritud, atendiendo las características de diseño establecido por la institución.
- 24.13. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este. Al presentarse inasistencia a estas, el estudiante estará en la obligación al reintegrarse de nuevo a clases y presentar a Coordinación dentro de los dos días hábiles la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudientes.

## Capitulo VI DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y CORRECCIONES

**Articulo 25. Situaciones disciplinarias o faltas**. Se considera falta la transgresión a las normas estipuladas en el presente Manual de convivencia. Es la conducta omisiva en el cumplimiento de un deber o la violación a una norma o a una prohibición. Las situaciones disciplinarias o faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

**Articulo 26. Situaciones tipo I ó Faltas Leves**: Son Situaciones tipo I ò faltas leves aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia, es decir, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran Situaciones tipo I ò faltas leves los siguientes comportamientos o conductas:

- 26.1. Colocar sobrenombres a los miembros de la comunidad educativa.
- 26.2. Promover el desorden en corredores o en aulas de clase durante los cambios de clase.
- 26.3. Las disrupciones de las clases con chistes, gestos y actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
- 26.4. Consumir alimentos en horas de clase, a excepción del desayuno escolar que entreguen en las aulas de clase.
- 26.5. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales como el escudo, el himno nacional, la bandera de Colombia, el himno del colegio, la bandera del colegio.
- 26.6. Incumplir los horarios de entrada y salida de la jornada escolar
- 26.7. Ingresar a la institución sin portar el uniforme según corresponda, diario o educación física.
- 26.8. No atender las recomendaciones de autocuidado, higiene y aseo personal.
- 26.9. Evadir clases y retirarse de la institución sin autorización de Coordinación o Rectoría.
- 26.10. Arrojar papeles y basuras en el aula, en el patio, en corredores.
- 26.11. Ingresar a Institución objetos que no correspondan a las necesidades del quehacer escolar, como cuchillas, chuzos.
- 26.12. Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin autorización de Rectoría.
- 26.13. Realizar compras no autorizadas a través de las rejas.
- 26.14. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, mobiliario, baños, puertas.
- 26.15. No prestar atención a las explicaciones de los Docentes en el desarrollo de las clases.
- 26.16. Asistir a clases sin los cuadernos y útiles indispensables para realizar el trabajo escolar.
- 26.17. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente.
- 26.18. No responder por los compromisos académicos, tareas, consultas, evaluaciones, en todas las asignaturas de acuerdo a las fechas que fije cada Docente.
- 26.19. Portar en la institución educativa o en actos en que ella haga presencia, gorras, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

26.20. Faltar continuamente a clases de manera injustificada.

**Articulo 27. Situaciones tipo II ò faltas graves**: Se consideran Situaciones tipo II ò faltas graves toda conducta o comportamiento que atenta contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas que afectan la sana convivencia; Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito pero se presentan de manera repetida o sistemática o causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Constituyen Situaciones tipo II ò faltas graves los siguientes comportamientos o conductas:

- 27.1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- 27.2. La agresión física contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- 27.3. La discriminación a un miembro de la comunidad educativa por razón de raza, religión, género o preferencia sexual.
- 27.4. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la institución.
- 27.5. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 27.6. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.
- 27.7. El incumplimiento de las acciones pedagógicas propuestas por el comité de convivencia.
- 27.8. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27.9. Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
- 27.10. Porte, distribución o consumo de sustancias psicoactivas.
- 27.11. Hurto dentro de las instalaciones de la institución.
- 27.12. Emplear vocabulario soez y ofensivo contra miembros de la comunidad educativa.
- 27.13. Ser reiterativo en el uso indebido del uniforme escolar de diario y de educación física.
- 27.14. Presentarse a la sede respectiva en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 27.15. Pegar chicle o elementos adhesivos en las paredes, piso, mobiliario, elementos de la sede respectiva, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.
- 27.16. Realizar grafitos obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa, en razón a su preferencia sexual.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 27.17. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente de la institución.
- 27.18. Portar o difundir textos o revistas pornográficas dentro de la institución educativa.
- 27.19. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia, cometidas por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplice de ellas.
- 27.20. Realizar fraude o plagio de documentos en las actividades escolares.
- 27.21. Agredir de palabra o hecho a un directivo, docente, administrativo o estudiante de la institución, al igual que a cualquier persona ajena a esta que se encuentre en el interior de una sede.
- 27.22. Fomentar o participar en pandillas juveniles.
- 27.23. Participar en escándalo público que menoscabe el buen nombre de la institución educativa.
- 27.24. Provocar taponamiento en los sanitarios con piedras, papeles y toallas higiénicas.

**Articulo 28. Situaciones tipo III ò faltas gravísimas**: Se consideran Situaciones tipo III ò faltas gravísimas toda conducta o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa; corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los siguientes comportamientos o conductas, se consideran Situaciones tipo III ò faltas gravísimas:

- 28.1. La participación en actos de matoneo escolar, bullying o ciberacoso.
- 28.2. Usar, comercializar, distribuir e inducir al uso de sustancias psicoactivas dentro de la institución. (Alcohol, estimulantes, alucinógenos, canabinoles, Tranquilizantes, Hipnóticos, Opiáceos, Disolventes inhalables), entre otros.
- 28.3. Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 28.4. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 28.5. Participar en Asonada y vandalismo contra la institución o contra cualquier miembro de la comunidad.
- 28.6. Incurrir en conductas que se configuren como delitos contra la libertad y el pudor sexual, como la violación o el estupro.
- 28.7. Tener relaciones sexuales en las instalaciones de la institución.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 28.8. Dañar intencionalmente los bienes inmuebles y muebles de la institución, o de cualquier miembro de la comunidad educativa. El estudiante que se encuentre incurso en esta conducta, además de tener que pagar los daños causados, será objeto de una sanción, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
- 28.9. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificaciones, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica, documentos de identidad.
- 28.10. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.

#### CAPITULO VII MEDIDAS CORRECTIVAS Y RUTAS DE ATENCION

Artículo 29. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deben seguirse en La Institución San Isidro en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a través de la cátedra de Ética y valores y Educación Sexual, y a través de los pactos de aula establecidos al iniciar cada semestre entre todos los estudiantes de cada aula y el docente. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN incluyen estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 30. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

- 30.1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos debe hacerse en forma verbal o escrita, y podrá ser conocida por docente o directivo docente.
- 30.2. Se garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 30.3. Se protegerá la identidad del estudiante o miembro de la comunidad educativa que informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 30.4. Cada conflicto será utilizado como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- 30.5. Las sanciones o acciones aplicables, obedecerán al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estarán en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de Convivencia.
- 30.6. Se hará seguimiento cada dos meses sobre las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- **Artículo 31.** De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. (los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.) Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
- 31.1. El Director de Grupo Reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 31.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

Se podrá tomar los siguientes correctivos de los cual se dejará constancia:



- a) Amonestación verbal o escrita según la trascendencia de la falta. Esta amonestación la puede hacer el docente director de grupo.
- b) Presentación inmediata a Coordinación con formato de cargos y descargos debidamente diligenciados.
- c) Realización de trabajos pedagógicos (carteleras, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar a reparar el daño causado.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
- Artículo 32. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. (las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito Que se presenten de manera repetida o sistemática o Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados). Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
- 32.1. Docente o Directivo conocedor del hecho. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Remitir a la Secretaria de Salud Municipal (EPS-IPS), para recibir la atención requerida por el profesional especializado
- 32.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (ICBF, Sistema de Seguridad Social) en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 32.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 32.4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- 32.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 32.6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 32.7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 32.8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

32.9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Rector de la Institución podrá establecer como acción reparadora: Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a diez, comunicándole al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Artículo 33. De los protocolo para la atención de situaciones tipo III. (situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, Acceso carnal violento, Acto sexual violento, Acoso sexual,) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Actos de racismo o discriminación, Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural, Hurto, Hurto calificado, Extorsión, Daño en bien ajeno, lesiones culposas, etc.) deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 33.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (artículo 27 Ley 1098 de 2006 y Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes)
- 33.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 33.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
- 33.4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 33.5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 33.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 33.7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

33.8. Adelantar la actuación de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia.

El Rector de la Institución, con el aval del comité de convivencia escolar podrá tomar la siguiente determinación: Cancelación de la matrícula y retiro del estudiante de la institución.

#### Capitulo VIII

#### EL DEBIDO PROCESO TRAMITE DEL PROCESO DISCIPLINARIO

**Artículo 34. El debido proceso**. Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria al Manual de convivencia se observará el debido proceso tal como lo establece el artículo 29 de la Constitución Política Colombia,

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso publico sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

**Artículo 35**. **Prescripción de las situaciones tipo I ò faltas leves**. Las Situaciones tipo I ò faltas leves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

**Artículo 36. Prescripción de las situaciones tipo II ò faltas graves.** Las Situaciones tipo II ò faltas graves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. La correcciones de harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

**Artículo 37. Prescripción de las situaciones tipo III ò faltas gravísimas.** Las Situaciones tipo III ò faltas gravísimas prescribirán, al iqual que las sanciones, al finalizar el año escolar.

**Artículo 38. Recursos de reposición y apelación.** Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante el Rector de la Institución y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Isidro.

**Artículo 39**. **Proceso ordinario**. El trámite del proceso ordinario se hará de la siguiente forma:



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 39.1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la responsabilidad de la conducta violatoria del Manual de Convivencia.
- 39.2. La formulación de cargos al presunto responsable de la falta disciplinaria con indicación precisa de la norma violada y la calificación provisional de la conducta constitutiva de la falta que se le imputa.
- 39.3. Traslado al presunto responsable de todas las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
- 39.4. La indicación del término durante el cual disciplinado puede formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- 39.5. Evaluación por parte del instructor del proceso de las imputaciones y los descargos presentados por el disciplinado o su defensor.
- 39.6. Traslado al disciplinado para alegatos de conclusión.
- 39.7. Elaboración del proyecto de acto administrativo del fallo definitivo.
- 39.8. Pronunciamiento por parte del Rector mediante acto motivado y congruente donde se imponen los correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia. El Rector será la autoridad competente para imposición de sanciones.
- 39.9. Notificación al disciplinado de la decisión con indicación de los recursos que proceden contra esta (reposición y apelación).
- 39.10. Parágrafo 1. El Personero Estudiantil acompañará al imputado durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función como tal.
- 39.11. Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- 39.12. Dependiendo de la discapacidad, en el caso de un estudiante con autismo, se debe explicar con pictogramas o el sistema de comunicación que utilice el tipo de situación y la acción reparadora correspondiente (según como lo defina la I.E), para garantizar la adecuada comprensión de la situación.
- **Artículo 40. Instructor del proceso**. El instructor del proceso puede ser un docente o el coordinador a quien le delega El Rector la responsabilidad de adelantar las fases del proceso disciplinario.

Los aspectos a tener en cuenta por el instructor son:

- 40.1. La imputación al estudiante disciplinado, que es el juicio
- 40.2. La culpabilidad.
- 40.3. La responsabilidad



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 40.4. La gradación de la sanción o corrección adecuada y ponderada según el grado de responsabilidad
- 40.5. La correspondiente propuesta de imposición de correcciones o sanciones, al Rector competente para imponer la sanción o corrección (articulo 132 de la ley 115/94).

El instructor podrá:

- 40.6. Dar audiencia al interesado en todo caso, y a sus padres, tutores o acudientes legales si es menor.
- 40.7. Decidir y utilizar todos los medios de prueba aceptados en derecho, tales como:
- 40.8. Confesión del interesado
- 40.9. Pruebas documentales
- 40.10. Pruebas testimoniales.

También podrá iniciar la instrucción o en cualquier momento proponer al Rector la adopción de las medidas provisionales que estime conveniente. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o sede, o en la suspensión del derecho de asistencia a la institución por un periodo que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas por escrito al Consejo Directivo.

El instructor deberá Finalizar la instrucción con una propuesta de acto administrativo dirigida al rector en la que deberán constar, al menos, los siguientes apartados:

- 40.11. Hechos originariamente imputados y estudiante a quien se les imputaron, fecha, circunstancias, etc.
- 40.12. Tramites efectuados durante la instrucción y breve resumen del contenido de estos.
- 40.13. Conductas y circunstancias que se consideran probadas.
- 40.14. Propuestas de correcciones o sanciones dentro de las previstas y tipificadas en el Manual de Convivencia.

La designación del instructor ha de ser comunicada: Al interesado si este es mayor de edad, A los padres, acudientes o representantes del estudiante, si este es menor de edad, Al profesor que ha sido designado.

El estudiante y, en su caso sus padres o acudientes, podrán recusar al docente ante el Rector cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad o parcialidad en la instrucción del procedimiento disciplinario. El momento para proponer la recusación del instructor debe ser en el inicio de sus actuaciones.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

El instructor designado, si entiende que puede recaer sobre él alguna razón de falta de objetividad, debe abstenerse, sin esperar a una posible recusación, poniéndolo de manifiesto mediante escrito razonado y fundamentado al Rector.

La instrucción del procedimiento disciplinario se hará en un plazo no superior a siete días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.

La resolución del procedimiento disciplinario deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra la resolución de la Rectoría podrán interponerse recursos de reposición o el de apelación ante el Consejo Directivo de la institución, los cuales deberán interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del acto administrativo.

**Artículo 41. Proceso verbal**. El proceso verbal se lleva a cabo a través de una audiencia, citada por el Rector, quien debe tener conocimiento directo de todos y cada uno de los medios de convicción. Por ello, las pruebas se deben practicar dentro e la audiencia pública, siendo solamente válidas, en principio, las que allí se practican y controvierten. Este principio cumple a cabalidad el proceso oral.

#### Par citar a la audiencia:

- 41.1. Se parte de una breve motivación en la que se expongan los hechos constitutivos de la falta y su tipicidad.
- 41.2. Enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se hace la citación a la audiencia.
- 41.3. Relación de las pruebas que se practicaron en el curso de la audiencia publica.
- 41.4. Indicación del lugar, fecha y hora en la que se realizará la audiencia.
- 41.5. Citación del estudiante para que comparezca a la audiencia, asistido si lo desea por un abogado, pero en todo caso acompañado por su padre o acudiente.

#### INSTALACION Y CELEBRACION DE LA AUDIENCIA:

- 41.6. EL Rector concederá la palabra al disciplinado, acompañado de su apoderado, o de su padre o acudiente acreditado, para que rinda su versión verbal o escrita, aporte o solicite pruebas; se escucharán los alegados del apoderado o del padre de familia o acudiente; si es del caso el Rector puede suspender la audiencia para la práctica de nuevas pruebas.
- 41.7. El rector procederá a emitir el fallo el cual podrá emitirlo inmediatamente concluido el término de los alegatos, o suspender la diligencia para proferir la decisión dentro de los dos días siguientes. Contra el fallo de la audiencia procede el recurso de apelación, que se interpondrá dentro de la misma diligencia, pero puede ser sustentado por el apelante dentro de los dos días siguientes.

El contenido del fallo debe contemplar los siguientes aspectos:



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 41.8. La identidad del estudiante disciplinado.
- 41.9. Un resumen de los hechos.
- 41.10. Un análisis de las pruebas en que se basa.
- 41.11. Un análisis y valoración jurídica de los cargos, los descargos y de las alegaciones presentadas.
- 41.12. La fundamentación de la calificación de la falta.
- 41.13. Las razones de la sanción, corrección o absolución.
- 41.14. La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción o corrección y la decisión en la parte resolutiva.
- 41.15. Los recursos que proceden contra la decisión tomada.

## Capitulo XIX DE LOS ESTIMULOS

- **Artículo 42. Reconocimientos y estímulos**. La institución educativa otorgará a los estudiantes algunos estímulos para promover los valores de autodisciplina, conciencia social, estético, deportivo, investigativo y voluntad de superación; además para mantener, optimizar y estimular el excelente rendimiento académico y comportamiento. El estudiante debe sentir la satisfacción del deber cumplido a través de:
- 42.1 Cuadro de honor por periodo publicado en cartelera.
- 42.2 Mención de honor a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, comportamiento y disciplina excelente, durante el año escolar; se selecciona a los dos primeros estudiantes de cada grupo.
- 42.3 Mención honorífica, artística y deportiva a los estudiantes que se hayan destacado en: danzas, música, canto, teatro y en algunas otras disciplina deportivas.
- 42.4 Mención honorífica y medalla de honor al mérito para el mejor bachiller y para el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado.
- 42.5 Financiación, publicación y divulgación de los trabajos investigativos realizados.
- 42.6 Inclusión de delegaciones para participar en eventos deportivos o culturales de carácter regional, nacional e internacional, organizado por instituciones de formación profesional o por empresas.
- 42.7 Premios, condecoraciones o trofeos honoríficos por la representación y participación destacada en eventos académicos, tecnológicos, deportivos, sociales y culturales.

## ONEDUCATIVA SELECTION OF THE PROPERTY OF THE P

#### Institución Educativa Técnica "S a n I s i d r o"

Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

## Capitulo X DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

**Artículo 43**. La expresión "PADRE DE FAMILIA" comprende a los padres y madres de los estudiantes, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

#### Artículo 44. Derechos de los padres de familia. Los padres de familia tienen derecho a:

- 44.1. Participar en la asociación de padres de familia y en el Consejo de padres.
- 44.2. Elegir y ser elegido como miembros de la asociación de padres de familia o del Consejo Directivo.
- 44.3. Exigir calidad en el proceso de formación para sus hijos o representantes.
- 44.4. Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la institución.
- 44.5. Ser escuchados en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando estas sean justas, razonadas y razonables.
- 44.6. Hacer uso de los servicios de bienestar que ofrece la institución.

## **Artículo 45. Deberes y obligaciones de los padres de familia y/o acudientes**. Son deberes de los padres de familia los siguientes:

- 45.1. Matricular a sus hijos en el tiempo que determine la Secretaria de Educación Municipal, o en su defecto, La Institución. Para efectos de matriculas los niños, niñas y adolescentes deben tener un documento de identidad: El Registro Civil de Nacimiento hasta los 7 años; tarjeta de identidad entre 7 y 17 años y cédula de ciudadanía a partir de los 18 años. Cualquiera de estos documentos deben traer el número de identificación personal (NUIP), que está compuesto por 10 dígitos.
- 45.2. Informarse oportunamente sobre el desempeño académico, disciplinario, deportivo y cultural de su hijo (a) en la Institución, asistiendo puntualmente a las reuniones programadas para tal fin. Si un padre o acudiente no asiste a una reunión, éste debe presentarse al día siguiente para que su hijo pueda ingresar a la Institución.
- 45.3. Apoyar diariamente, a los niños, niñas y adolescentes a cumplir con sus deberes académicos y disciplinarios.
- 45.4. Proporcionar oportunamente a sus hijos, los uniformes, útiles escolares (cuadernos, lapiceros, materiales e implementos de trabajo escolar) indispensables para que ellos puedan atender sus compromisos escolares. El plazo para que un estudiante nuevo adquiera su uniforme es de treinta (30) días calendario.



- 45.5. Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las directivas del plantel y los Docentes, para informarle sobre el rendimiento de sus hijos y el comportamiento. Padre que no responda a estas convocatorias será reportado al ICBF o comisarías de familia.
- 45.6. Responder por los daños ocasionados por sus hijos a los pupitres, computadores y demás bienes de la institución, contribuyendo a su oportuna y eficiente restitución.
- 45.7. Asistir a las reuniones de seguimiento académico y disciplinario para la formación de sus hijos, participando en ellas con aportes que enriquezcan y faciliten el trabajo educativo.
- 45.8. Asistir a los talleres de escuela de padres que brinde la Institución.
- 45.9. Nombrar representantes al Consejo de Padres y Consejo Directivo. En caso de ser elegidos para estos cargos, asistir cumplidamente a las reuniones y participar de ellas con responsabilidad y aportes eficaces para la buena marcha del Plantel.
- 45.10. Tratar a los Docentes, y demás miembros de la comunidad educativa en forma cortes y respetuosa, evitando la grosería, la patanería, la vulgaridad, las obscenidades y el manoteo.
- 45.11. Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen del colegio. En caso de tener algún comentario o queja, preséntelo por escrito directamente a la Rectoría o Coordinación.
- 45.12. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponde.
- 45.13. Asistir a la Institución vestidos adecuadamente. Evitar ingresar en pantalonetas, shorts, pijamas.
- 45.14. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 45.15. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 45.16. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 45.17. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 45.18. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 45.19. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 45.20. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de este establecimiento educativo.
- 45.21. (Ley 1620 de 2013 articulo 22) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- 45.22. En el proceso de admisión y matricula los padres de familia y/o acudiente deben reportar y presentar al momento de la matrícula los soportes correspondientes del diagnóstico donde se evidencie el tipo de discapacidad que tenga el estudiante, para hacer el debido registro en el SIMAT.

#### CAPITULO XI DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCAIVA

- Artículo 46. Deberes y obligaciones de la institución educativa san isidro, (rector, coordinadores, docentes y administrativos). Son deberes y obligaciones de la Institución Educativa San Isidro, las siguientes:
- 46.1. Promover la convivencia basada en el ejercicio y el respeto de los derechos, la inclusión, la valoración de la diferencia, la diversidad de genero y sexual y la construcción de ciudadanía, que llevan a la comunidad educativa a actuar de manera responsable consigo misma, con los otros y con el entorno.
- 46.2. Brindar una educación de calidad, de acuerdo a los estándares de competencia del Ministerio de Educación Nacional.
- 46.3. Brindar en todo momento a los niños, niñas y adolescentes herramientas necesarias para ser buenos ciudadanos y servir de ejemplo como ciudadanos formados en valores como la responsabilidad, puntualidad, honestidad, respeto a la diferencia.
- 46.4. Las obligaciones relacionadas en *los* Artículos 42, 43, 44, 45 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código del menor y la adolescencia.
- 46.5. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 46.6. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 46.7. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 46.8. Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y gestionar programas de orientación psicopedagógica y psicológica con entidades como el ICBF.



- 46.9. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 46.10. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura (computadores, internet) y dotar al establecimiento de libros para consulta y ayudas educativas.
- 46.11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 46.12. Formar a los estudiantes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan necesidades especiales, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa independientemente de su raza, religión, credo, preferencia sexual. No ofenderlos, no irrespetarlos, no colocarle sobrenombres. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 46.13. Comprobar la inscripción del Registro Civil de nacimiento.
- 46.14. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 46.15. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, Docentes o directivos Docentes.
- 46.16. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 46.17. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 46.18. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
- 46.19. No imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes; no adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.
- 46.20. Las obligaciones relacionadas en la ley 1146 del 10 de julio de 2007 artículos 12, 14, (normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente).
- 46.21. Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.



- 46.22. Incluir en los planes de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.
- 46.23. Las obligaciones relacionadas con la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 46.24. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 46.25. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con la Ley 1620 de 2013.
- 46.26. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 46.27. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 46.28. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 46.29. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 46.30. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- 46.31. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 46.32. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### Capitulo XII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**Artículo 47. Conformación del comité de convivencia escolar** (art. 12 ley 1620). El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Isidro está conformado por:

- 47.1. El rector, quien lo preside
- 47.2. El personero estudiantil
- 47.3. El docente con función de orientación
- 47.4. El coordinador
- 47.5. El presidente del consejo de padres de familia
- 47.6. El presidente del consejo de estudiantes
- 47.7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** el Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de a comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 48. Funciones del comité de convivencia escolar**. El comité de convivencia escolar tendrá las siguientes funciones:

- 48.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 48.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 48.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 48.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 48.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones especificas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este ·comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 48.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

- 48.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 48.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### Artículo 49. Reglamento del comité de convivencia escolar:

- 49.1. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- 49.2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- 49.3. *Quórum decisorio.* El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad mas uno de sus miembros.
- 49.4. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- 49.5. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
  - b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - f) Firma del Presidente del Comité de Convivencia Escolar.
  - g) El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
  - h) Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 50. De las rutas de atención**. Las siguientes son las rutas de atención referente a las diferentes situaciones:

para cualificar el ambiente en el aula:

- a) Conozca con anticipación las características de los estudiantes que tendrá en el año lectivo, identifique a los estudiantes con discapacidad, para apoyar con acciones afirmativas.
- b) Indague sobre las características pedagógicas generales que se relacionan con la discapacidad reportada. Puede apoyarse en el "Documento de orientaciones técnicas, administrativas y Pedagógicas para la atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva" (MEN, 2017).
- c) Prepare una jornada de sensibilización con los demás compañeros, en las que reflexionen sobre "cómo creen que puede ser la experiencia de "..." relacionada con una forma diferente de ver, sentir, comprender o vivir en el mundo.
- d) Permita que todos sus estudiantes pregunten y trate de responder o construir las respuestas con ellos.
- e) Presente al estudiante como una persona que les brindará la maravillosa experiencia de aprender de la diferencia.
- f) Acuerde con los estudiantes aspectos claves del PIAR como ubicación de los objetos en el salón, respeto por las rutinas, orden y ruido.
- g) Prepare con ellos la acogida.

# Tedes per la calidad!

#### Institución Educativa Técnica "San Isidro"







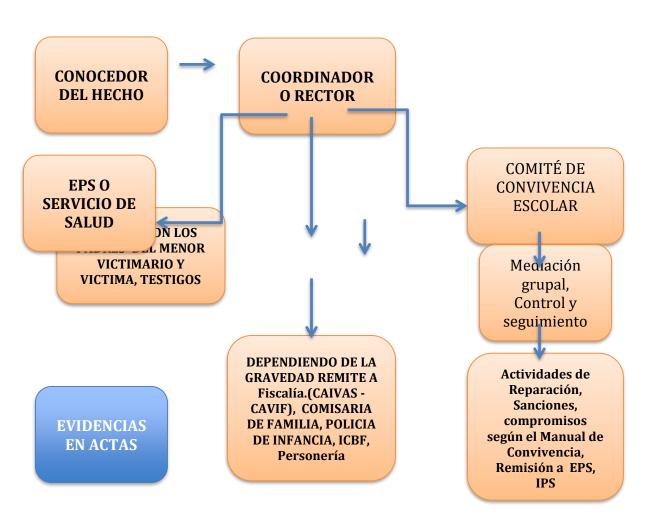






Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### **ESQUEMA RUTAS DE ATENCION**





Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

Artículo 51. De las condiciones de Discapacidad acorde a la normatividad vigente A continuación, se relacionan los códigos y nombres de las anteriores categorías de discapacidad junto con su respectivo cambio. Esta información se encuentra actualizada en el directorio de los anexos 6A y 5A de los archivos de ayuda en el SIMAT. (MEN, 2020)

ANTIGUO CÓDIGO	ANTIGUA DISCAPACIDAD	NUEVO CÓDIGO	NUEVA CATEGORIZACIÓN DE DISCAPACIDADES
15	DISCAPACIDAD FISICA - MOVILIDAD	15	DISCAPACIDAD FÍSICA
12	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	12	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA
13	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	13	DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO
3	DISCAPACIDAD VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	3	DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISION IRREVERSIBLE
4	DISCAPACIDAD VISUAL - CEGUERA	4	DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA
14	SORDOCEGUERA	14	SORDOCEGUERA
8	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
7	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	7	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
18	DISCAPACIDAD MENTAL- PSICOSOCIAL	18	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)
10	DISCAPACIDAD MULTIPLE	10	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE
99	NO APLICA	99	NO APLICA

De con la acuerdo

Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud, las categorías de discapacidad descritas anteriormente son las únicas que se reconocen. Las categorías a continuación fueron eliminadas del sistema por ser consideradas como situaciones de enfermedad o diagnósticos médicos y no fueron contempladas ni homologadas por ninguna categoría de discapacidad. (MEN, 2020)

Antiguas constantes de discapacidad que fueron eliminadas del SIMAT:

Código		go Nombre de la discapacidad	
	17	DISCAPACIDAD SISTEMICA	
	19	TRASTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA	

Es pertinente realizar un proceso de Bienvenida y Acogida de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas: El proceso debe iniciar desde el momento en el que la familia o la persona con discapacidad solicita el cupo y continúa en los meses siguientes o posteriores a su ingreso, de manera que se identifiquen:

Las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. Las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación.

La modalidad más pertinente para la niña, niño, joven o adulto con discapacidad de acuerdo con sus características.

Las estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor para su llegada, que permita establecer relaciones de confianza entre sus familias y la institución educativa. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso. Como se verá más adelante, estos son insumos para la construcción del PIAR y las actas de acuerdo, en particular:

Los ajustes a realizar en los tiempos de permanencia del estudiante en las instituciones educativas y la flexibilización del horario, si es necesario.



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

Los ajustes al espacio, que pueden variar según las necesidades del lugar.

Los ajustes a los proyectos de aula y planeaciones, cuya finalidad es garantizar los aprendizajes y la participación de todas y todos.

Los ajustes frente a la ubicación del estudiante en el aula y las estrategias de comunicación más pertinentes, si es necesario.

Los ajustes en los procesos de alimentos, recomendaciones frente a preparaciones, consistencia, cantidad, ingredientes.

La identificación de la atención que requiere el estudiante por parte del sector salud, medicación, procesos terapéuticos, entre otros.

Los procesos que se requieren trabajar juntamente con la familia y con la comunidad educativa en general para favorecer su educación inclusiva.

También es el espacio clave para la identificación de los estudiantes con posibles alertas en el desarrollo o dificultades en el aprendizaje, casos en los cuales será fundamental solicitar concepto de sector salud como entidad competente y hacer seguimiento a su proceso educativo, haciendo los ajustes que haya lugar (Guía de Apoyo – Decreto 1421, pág. 13-14).

En el Decreto 1421 de 2017 se establece en el Artículo 2.3.3.5.2.3.7. el Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

NOTA: La institución educativa desde su autonomía institucional, podría desarrollar un informe cualitativo del estudiante, el cual se pueda anexar al boletín de calificaciones, donde se puede reportar los ajustes razonables planteados, sus habilidades y aspectos por mejorar, con el objetivo de dar mayor claridad al proceso que se realiza con el estudiante con discapacidad.

Especificar el tipo de oferta de acuerdo al decreto 1421 de 2017:

Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

Oferta General: esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.



Preescolar, Básica y Media Técnica Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020 Secretaría Educación Municipal Ibagué Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar {i} por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombina - Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una . modalidad bilingüe-bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

Oferta formación de adultos. Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del presente decreto.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación, en coordinación con el INSOR o quien haga sus veces, conforme a las funciones establecidas en el marco normativo, asesorará y brindará lineamientos para la organización de la oferta educativa para los estudiantes con discapacidad auditiva que opten por la modalidad bilingüe bicultural.

Parágrafo 2. Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

**Artículo 52.** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el acuerdo 01 del 10 de agosto de 2016. Se expide en Ibagué, al primer día (1) del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022).

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rector FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS Representante Docentes ASMET RODRIGUEZ

Representante padres ANGELICA TORRES Representante Docentes LAURA VARGAS

Representante Padres ELIANA MACHADO Representante alumnos YANNIS M. RODRIGUEZ VARON

Representante Sector Productivo VARGAS ARIZA MARTHA LILIANA

Representante Ex Alumnos YURLY CATERINE VERA CUTIVA

ORIGINAL FIRMADO



Preescolar, Básica y Media Técnica
Reconocimiento de reconocimiento de avances en el PEI de manera abierta
Resolución Numero 001962 de 10 de noviembre de 2020
Secretaría Educación Municipal Ibagué
Nit. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

#### **TELEFONOS IMPORTANTES:**

COMISARIA PRIMERA: BARRIO GALÁN. TEL. 2603081
COMISARIA TERCERA: CARA. 3 CALLE 21. TEL. 2635680
COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF:
CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL
EL PAPAYO. TE. 2668402-2708102

- Unidad de Atencion Inmediata URI Fiscalía: CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO www.fiscalia.gov.co/denuncias@fiscalia.gov.co,
  - POLICIA NACIONAL: LINEA 123. www.policia.gov.co/
  - **POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESPA** Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A 77 Ibagué . 2666094-2703304.
  - ICBF, Director Regional, Teléfonos: 2643831-2657187-2651488-2651893. FAX: 2645577, DIRECCION: Carrera 5 No. 43-23
- CESPA Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, Carrera 5 No. 39 A
   77 Ibagué. Teléfono: 2666094 2703304
- CAIVAS Centro de Atención Integral a Victimas de Abuso Sexual, Fiscalía
   General de la Nación Ibagué, Carrera 8 Sur. No. 46 80 Zona Industrial El
   Papayo TEL 2708102 Extensiones 305 y 315